



40

5

TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION QUE INDICA UNA BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO.

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES

- 9 MAY 2016

Solicitud N° 86

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES

28 MAR 2016

SANTIAGO,

RESOLUCION N°

000082 28.03.2016



VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° P-740, de 2015, de la Municipalidad de Coronel, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DIVISION JURIDICA COMITE 3 JEFE 29 MAR 2016

DIVISION JURIDICA COMITE 3 JEFE 10 MAYO 2016

TOMADO RAZON 17 MAY 2016 Contralor General de la Republica

MINISTERIO DE EDUCACION 18 MAYO 2016 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

RETIRADO SIN TRAMITAR FECHA: 14 ABR. 2016 CON OFICIO N° 703

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° P-740, de 2015, la Municipalidad de Coronel, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Coronel, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Coronel, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Municipalidad de Coronel, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$634.514.827.- (seiscientos treinta y cuatro millones quinientos catorce mil ochocientos veintisiete pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$4.406.353.- (cuatro millones cuatrocientos seis mil trescientos cincuenta y tres pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$268.388.094.- (doscientos sesenta y ocho millones trescientos ochenta y ocho mil noventa y cuatro pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$211.504.943.- (doscientos once millones quinientos cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.		
1	AGUAYO	VALENCIA	OLGA MINERVA	7.110.901	-	1
2	AGUILAR	BUSTOS	GEORGINA ISABEL	7.501.461	-	9
3	AGUILERA	GARRIDO	ENRIQUE FERNANDO	4.689.211	-	9
4	ALARCON	DELGADO	MARIA ANGELICA	7.141.418	-	3
5	ARCE	LOZANO	HUMBERTO	5.348.573	-	1
6	ARRIAGADA	TOLOZA	ROSA AMELIA	7.406.446	-	9
7	ASTETE	ALVIAL	HOMERO	4.985.498	-	6
8	BENAVENTE	PALACIO	MARIA ANTONIETA	8.067.204	-	7
9	CACERES	ESPINOZA	BERNARDO SEGUNDO	6.123.726	-	7
10	CARREÑO	ESCOBAR	EDUARDO BERNABE	6.162.713	-	8
11	CHÁVEZ	CARO	MARIA TERESA	7.739.992	-	5
12	CISTERNAS	AGUILAR	RUTH MARGARITA	6.112.544	-	2
13	CONTRERAS	GONZALEZ	PATRICIA EUGENIA	6.185.676	-	5
14	CORDOVA	JARA	TERESA ANGELICA	5.768.052	-	0
15	FERNANDEZ	VALENZUELA	NANCY DEL CARMEN	7.728.771	-	K
16	FICA	PAREDES	GUILLERMO IVAN	5.116.766	-	K
17	FIGUEROA	CHAVEZ	BLANCA ROSA	7.185.978	-	9
18	GONZALEZ	TORRES	ALEJANDRO AURELIO	5.536.423	-	0
19	GONZALEZ	AGUAYO	TERESA EDITH	7.756.441	-	1
20	GUTIERREZ	SAN JUAN	FANNY PATRICIA	7.218.016	-	K
21	ISLA	ALARCON	HECTOR GASTON	6.572.896	-	6
22	LEPE	LUENGO	JUAN ANTONIO	6.450.358	-	8

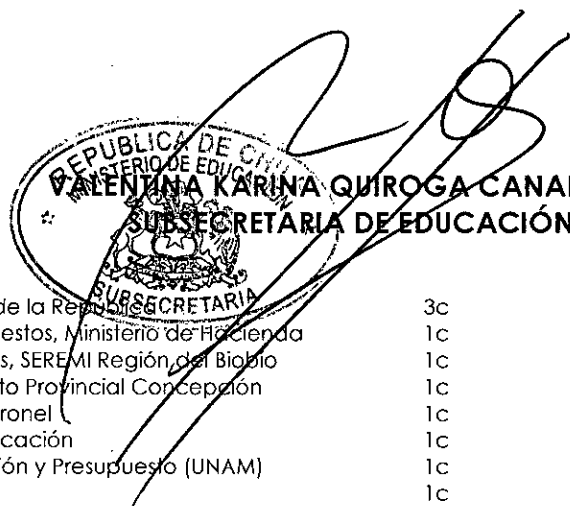
23	LOPEZ	NUÑEZ	MARIA CECILIA	7.446.790	-	3
24	MACCHIAVELLO	SEPULVEDA	PATRICIA EUGENIA	4.372.814	-	8
25	MATAMALA	SANDOVAL	VERONICA DEL CARMEN	5.763.620	-	3
26	MAUREIRA	ESPERGUEL	GLADYS ROSARIO	7.768.670	-	3
27	MEDINA	MENDOZA	SONIA DEL CARMEN	8.852.662	-	7
28	MIGUEL	CASTILLO	MARIA ISABEL	5.999.526	-	K
29	MUNDACA	CIFUENTES	TERESA DEL CARMEN	7.670.687	-	5
30	MUÑOZ	BELLO	MIRELLA DEL CARMEN	7.386.547	-	6
31	NOVA	SAAVEDRA	JOSE EDMUNDO	5.459.993	-	5
32	ORELLANA	BLANCO	LEONOR MARGARITA	7.851.178	-	8
33	ORMEÑO	GUTIERREZ	MARIO ANIBAL	5.757.922	-	6
34	PEREZ	GAJARDO	ROBERTO EFRAIN	5.567.567	-	8
35	PIEROLA	PINO	GLORIA GLADYS	7.492.996	-	6
36	PIEROLA	PINO	SARA MARIA	7.261.948	-	K
37	RAMOS	SALDIVIA	RENE RAFAEL	6.711.590	-	2
38	RIQUELME	MORALES	PATRICIA AVIGAIL	7.757.227	-	9
39	RODRIGUEZ	FIGUEROA	LILIAN	7.215.370	-	7
40	ROMERO	ROMERO	RUTH DAMARIS	7.509.052	-	8
41	RUIZ	HENRIQUEZ	JUDITH MARIA	5.830.214	-	7
42	SAEZ	SOLIS	MARIA GLORIA	6.311.102	-	3
43	SALÁS	MOSCOSO	SONIA MARGOT	8.660.251	-	2
44	SALAZAR	VEGA	CONCEPCION DEL CARMEN	6.263.081	-	7
45	SANHUEZA	ORTIZ	SONIA DEL TRANSITO	7.065.641	-	8
46	SOTO	TOLEDO	MARIA MAGDALENA	7.868.022	-	9
47	SOTO	URRUTIA	BERTA ADRIANA	7.920.847	-	7
48	URRUTIA	URRUTIA	EDITH MAGDALENA	6.656.949	-	7
49	VALDEBENITO	MENDOZA	JUVENAL DEL CARMEN	5.366.383	-	4
50	VEGA	PLAZA	OLGA DEL CARMEN	7.444.355	-	9
51	VIDAL	ROMERO	CRISTINA AZUCENA DE LOURDES	6.817.963	-	7
52	VIGUERAS	RAMIREZ	GRICELDA DEL CARMEN	7.184.203	-	7
53	VILLALOBOS	SAEZ	ADA MIRTA	5.997.062	-	3
54	VILLASEÑOR	BARRIENTOS	MARIA CECILIA SOLEDAD	5.822.397	-	2
55	WEBER	CARRILLO	SANDRA ROSA	7.509.853	-	7

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Coronel deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Municipalidad de Coronel en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región del Bío Bío	1c
- Jefe de Departamento Provincial Concepción	1c
- Municipalidad de Coronel	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 63108-2015